

Bogotá D.C., jueves 10 de noviembre de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO
Twitter: @mincho00
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120130332 del 3 de noviembre de 2022. SDQS 3998602022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) Carrera 18b #145 Barrio Cedritos, toda la carrera destruida, ningún alcalde ha sido capaz de arreglarlo (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 01 – USAQUEN // UPZ: LOS CEDROS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
1003454	KR 18 B	CL 145	CL 145 A	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
1003458	CL 145	KR 17	KR 18 B	Local	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.



Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6A No 118 – 03 (Rad 20221120130332)

Documento 20221200106691 firmado electrónicamente por:		
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	Fecha firma: 10-11-2022 16:39:33
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 23daed815a62bf388b38eeb6e80b601ea57fe5c0634c8f25bf429f6e60edd90d Codigo de Verificación CV: aead6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

